



[www.lareina.cl](http://www.lareina.cl)

MUNICIPALIDAD DE LA REINA  
SECRETARIA MUNICIPAL

\*\*\*\*\*

RDF/ERM/JEC/ism

DECRETO N° 2.345 .-

=====

LA REINA, 28 DE OCTUBRE DE 2014

**VISTOS:** Los Acuerdos N° 2.792, 2.793 y 2.794 de fecha 28 de Octubre de 2014, del Concejo Municipal, que aprueba modificación a la Ordenanza de la Comuna de La Reina sobre derechos, concesiones, permisos y servicios; el Decreto Alcaldicio N° 2170, de fecha 25 de Noviembre de 2013, que Fija Texto refundido de la ordenanza mencionada; lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del DL N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20, 63 y 65, de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

=====

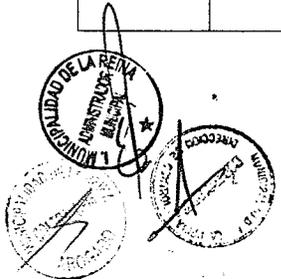
**1. MODIFICASE la ORDENANZA DE LA COMUNA DE LA REINA SOBRE DERECHOS, CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS,** aprobada por Decreto Alcaldicio N° 2.170, de fecha 25 de Noviembre de 2013, en lo que sigue:

**TITULO III**

**DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO**

Modifica

Artículo	Número	Texto Actual	Modificación
5	6	Entrega de agua por Camión Aljibes, por camión, 0.5 UTM.	Entrega de agua por Camión Aljibes, por camión, 0.5 UTM. Se exime de este pago aquellos casos calificados socialmente por la Dirección de Desarrollo Comunitario y situaciones de emergencia a nivel comunal.
6		La tarifa que los usuarios del Servicio de Aseo Domiciliario pagarán por el año 2014 será de <b>\$55.866.-</b> sin perjuicio de las excepciones de la Ordenanza Municipal. La tarifa se pagará en cuatro cuotas trimestrales.	La tarifa que los usuarios del Servicio de Aseo Domiciliario pagarán por el año 2015 será de <b>\$ 58.548.-</b> sin perjuicio de las excepciones de la Ordenanza Municipal. La tarifa se pagará en cuatro cuotas trimestrales.



**TITULO IV**  
**DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSITO, TRANSPORTE Y VEHICULOS**  
**Modifica**

Artículo	Número	Texto Actual	Modificación
8	11	Sello verde / rojo / amarillo 0,10 U.T.M.	Derogado
9	1	Obtención y control de licencias clases B- C- D- F y Profesionales A1 –A2 – A3 – A4 – A5 Valor 0,7 UTM	Rendición de examen para obtención y renovación de licencias clases: B- C- D- F y Profesionales A1 –A2 – A3 – A4 – A5 Valor 0,7 UTM
9	2	Control de licencia clase A1 – A2 , obtenida antes del 8/03/1997, Valor 0,7 UTM	Examen para renovación de licencia clase A1 – A2, obtenida antes del 8/03/1997 Valor 0,7 UTM
9	3	Obtención y control licencia clase E Valor 0,25 UTM	Examen para la obtención y renovación licencia clase E Valor 0,25 UTM
9	4	Examen de control para licencias clase B-C-D-F- A1-A2-A3-A4-A5 Valor 0,55 UTM	Derogado
9	8	Certificado de antigüedad u otros, valor 0,100 U.T.M.	Certificado de antigüedad u otros, valor 0,10 U.T.M.
9	9	Obtención fotografía para licencia de conducir, Valor: 0,03 UTM	Derogado
11	2	Estacionamientos reservados destinados para vehículos particulares y otros. Valor por cada cupo anual 2 U.T.M	Estacionamiento reservados destinados para automóviles, motos y vehículos de carga inferiores a 3 toneladas. Valor por cupo anual 12 U.T.M.
11	4	En la Comuna de la Reina el Horario carga en la vía pública, será de 10,00 a 17,00 Horas. No Obstante, está exento del Horario precedentemente señalado el territorio dentro del cual funciona el Parque Industrial U.T.M El Municipio podrá autorizar en casos excepcionales la carga y descarga en otros lugares y horarios de la comuna.	En la Comuna de La Reina el horario de carga y descarga en la vía pública, será: De lunes a viernes de 10:30 a 16:30 hrs. Día sábado de 09:30 a 12:30 hrs.  No obstante, está exento del Horario precedentemente señalado, el territorio dentro del cual funciona el Parque Industrial.  Sin costo.  Ningún vehículo que ejecute esta actividad podrá estar estacionado o detenido más de 30 minutos.
11	6	Estacionamiento reservado de carga en la vía Pública Anual 20 U.T.M  Camiones Betoneros, que estaciones en la Pública por Día 1 U.T.M.	Estacionamiento reservado para camiones en la vía pública:  a) Ocupación de hasta 10 metros lineales anual 24 U.T.M. b) Por cada metro adicional lineal a los 10 metros, 2 UTM.

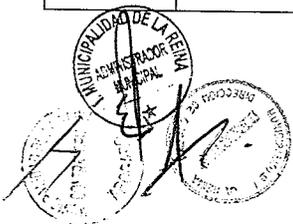


11	7	El cobro por estacionamiento controlados con o sin capturadores de datos portátiles en Avenida Tobalaba en el tramo entre Américo Vespucio y La Cañada, lunes, martes, jueves y viernes, de 8.30 hasta las 20:30 horas \$ 200 por cada 30 minutos o fracción, con un máximo diario de \$ 2.000.-	El cobro por estacionamiento controlado con capturadores de datos portátiles, se regirá por los valores determinados en proceso de compra pública vigente.
11	8	Señalización informativa solicitada, sin perjuicio del valor de la señal. Valor m2 anual 10 U.T.M	Señalización informativa, valor m2 anual 24 U.T.M. Suministro y mantención será de cargo de la empresa. El diseño de la señalización debe ser aprobado por la Municipalidad.
11	9	Toda señalización informativa solicitada, cuando incluya en su texto un 1/3 del área para servicio público y/o municipal, sin perjuicio del valor de la señal, cuya mantención será de cargo de la empresa. Valor por m2 anual 5 U.T.M	Toda señalización informativa, cuando incluya en su texto la mitad del área para servicios que el municipio apruebe. Valor por m2 anual 12 U.T.M. El suministro y mantención será de cargo de la empresa  El diseño de la señalización debe ser aprobado por la Municipalidad.
11	10	Las empresas deberán pagar por los permisos de señalización vial para trabajar en el BNUP Valor por los primeros quince días 1 U.T.M. Sobre los 15 días, valor por día adicional 0,1 U.T.M.	Las empresas deberán pagar por los permisos de señalización vial para trabajar en el BNUP, valor por los primeros quince días 1 U.T.M. sobre los 15 días, valor por día adicional 0,1 U.T.M El diseño de la señalización debe ser aprobado por la Municipalidad.
11	12	La Escuelas de Conductores deberán pagar por el tránsito de sus vehículos, por vehículo, anual 5 U.T.M.	Las Escuelas de Conductores deberán pagar por el tránsito de vehículos por la comuna, 5 UTM anual por cada uno, debiendo utilizar únicamente los circuitos autorizados por la Municipalidad.

## TITULO V

### DERECHOS MUNICIPALES SOBRE PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS: Modifica

Artículo	Número	Texto Actual	Modificación
12	4	Ferias artesanales, juguetes, libros, vestuarios, promocionales, etc., por módulo o stand, por mes o fracción..... 0,10 UTM	Ferias artesanales, autorizadas en Bien Nacional de Uso Público, por módulo o stand como máximo de 9 Mts <sup>2</sup> ., por semana o fracción..... 0,10 UTM. El día adicional se cobrará 0,01 UTM, como máximo 7 días adicionales.  Tratándose por artesanos acreditados por DIDECO, quedan exentos de pago.
12	19 y 20	Cobros especiales para la celebración de la semana de la chilenidad , durante el mes de septiembre de cada año, que se realiza al interior del Parque Padre Alberto Hurtado, y son los siguientes: (Incluye 23 sub puntos)	Se requiere modificar el orden de los cobros del texto refundido., por lo tanto el punto 19 pasará a ser el punto 20 y viceversa. Los subpunto del número 20 se reemplazan los números por letras.



12	21	<p>Cobros especiales para la realización de fondas – stand – permisos al interior del Parque Mahuida, para todos aquellos casos sociales verificados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, los valores son los siguientes:</p> <p>Al final del punto 21 dice “Los peticionarios que no estén calificados por DIDECO, dentro de esta categoría, pagarán los señalado en la Ordenanza de Cobre de Derechos, Título V, Artículo 12. Decreto Alcaldicio N°1136 del 17/8/2005”.</p>	<p>Cobros especiales para la realización de fondas – stand – y similares en recintos municipales o de sus corporaciones, para todas aquellas organizaciones sociales, verificadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, los valores son los siguientes:</p> <p>Al final del punto 21 debe decir: “Los peticionarios que no estén calificados por DIDECO, dentro de esta categoría, pagarán los señalado en la Ordenanza sobre derechos, concesiones, permisos y servicios Vigente”</p>
12	25	<p>Cobros especiales por realización de eventos especiales que se realizan durante el año al interior de los parques Mahuida y Padre Hurtado. Con excepción de los cobros que se realizan en fiestas patrias</p>	<p>Cobros especiales por realización de eventos especiales que se realizan durante el año al interior del Parque Alberto Hurtado. Con excepción de los cobros que se realizan en fiestas patrias.</p>

## TITULO VI.

### DERECHOS POR CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO.

Modifica

Artículo	Número	Texto Actual	Modificación
13	16	<p>Ocupación de espacios públicos para la realización de eventos, inauguraciones, avant-premiere, filmaciones con fines publicitarios o propaganda, por día..... 1,0 UTM</p>	<p>Ocupación de espacios públicos para la realización de eventos, inauguraciones, avant-premiere, filmaciones o actividades promocionales, por día hasta 20 Mt.²..... 1,2 UTM Sobre 20 Mts. ² 0,25 UTM por Mt² adicional. Las organizaciones sin fines de lucro quedas exentas de pago.</p>
13	13	<p>Ocupación de espacios públicos para la Realización de eventos, inauguraciones, Avant-premiere u otros similares, por m2. Y Por día. 0.25 UTM</p>	Derogado
13	18	<p>Kioscos por m2 ocupado, anual (Señor alcalde queda Facultado para dejar exento parcial o totalmente previo Informe socio económico de la Dirección de Desarrollo Social) 0,25 U.T.M.</p>	Derogado

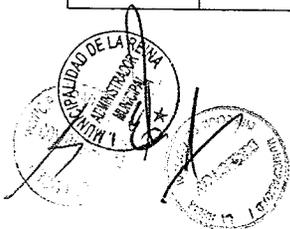
## TITULO VII

### DERECHOS POR PROPAGANDA CON FINES DE LUCRO

Modifica



Artículo	Número	Texto Actual	Modificación																																												
14	1	<p>Cobros de publicidad en locales comerciales de acuerdo a la importancia de las calles, según lo indica la Ley N° 20.280, que modificó la Ley de Rentas. Se Definen los siguientes Sectores:</p> <table border="1"> <tr><td>Avda. Francisco Bilbao</td><td>0,7 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Ossa entre Fco. Bilbao y Príncipe de Gales</td><td>0,7 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Ossa entre Ppe. De Gales y José Arrieta.</td><td>0,7 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Príncipe de Gales</td><td>0,7 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Carlos Ossandon entre Avda. Ppe de Gales y Echeñique</td><td>0,7 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Larraín, desde Avda. Las Perdices hasta Avda. Ossa.</td><td>0,7 UTM</td></tr> <tr><td>Perímetro del Parque Industrial de La Reina</td><td>0,7 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Vicente Pérez Rosales</td><td>0,7 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Valenzuela Puelma</td><td>0,7 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. José Arrieta</td><td>0,7 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Monseñor Edwards</td><td>0,7 UTM</td></tr> </table>	Avda. Francisco Bilbao	0,7 UTM	Avda. Ossa entre Fco. Bilbao y Príncipe de Gales	0,7 UTM	Avda. Ossa entre Ppe. De Gales y José Arrieta.	0,7 UTM	Avda. Príncipe de Gales	0,7 UTM	Avda. Carlos Ossandon entre Avda. Ppe de Gales y Echeñique	0,7 UTM	Avda. Larraín, desde Avda. Las Perdices hasta Avda. Ossa.	0,7 UTM	Perímetro del Parque Industrial de La Reina	0,7 UTM	Avda. Vicente Pérez Rosales	0,7 UTM	Avda. Valenzuela Puelma	0,7 UTM	Avda. José Arrieta	0,7 UTM	Avda. Monseñor Edwards	0,7 UTM	<p>Publicidad en locales comerciales que no se encuentren afectos a lo dispuesto en el Art. 41, N° 5 del Decreto Ley N° 3063, sobre Rentas Municipales. Se definen los siguientes sectores.</p> <table border="1"> <tr><td>Avda. Francisco Bilbao</td><td>1,5 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Ossa entre Fco. Bilbao y Príncipe de Gales</td><td>1,5 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Ossa entre Ppe. De Gales y José Arrieta.</td><td>1,5 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Príncipe de Gales</td><td>1,5 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Carlos Ossandon entre Avda. Ppe de Gales y Echeñique</td><td>1,5 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Larraín, desde Avda. Las Perdices hasta Avda. Ossa.</td><td>1,5 UTM</td></tr> <tr><td>Perímetro del Parque Industrial de La Reina</td><td>1,5 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Vicente Pérez Rosales</td><td>1,5 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Valenzuela Puelma</td><td>1,5 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. José Arrieta</td><td>1,5 UTM</td></tr> <tr><td>Avda. Monseñor Edwards</td><td>1,5 UTM</td></tr> </table> <p>Vías secundarias ..... 0,7 UTM</p> <p>No se cobrará siempre y cuando se trate de publicidad que solo dé a conocer el giro de un establecimiento y se encuentre adosada a la o las edificaciones donde se dé a conocer la actividad propia del giro.</p>	Avda. Francisco Bilbao	1,5 UTM	Avda. Ossa entre Fco. Bilbao y Príncipe de Gales	1,5 UTM	Avda. Ossa entre Ppe. De Gales y José Arrieta.	1,5 UTM	Avda. Príncipe de Gales	1,5 UTM	Avda. Carlos Ossandon entre Avda. Ppe de Gales y Echeñique	1,5 UTM	Avda. Larraín, desde Avda. Las Perdices hasta Avda. Ossa.	1,5 UTM	Perímetro del Parque Industrial de La Reina	1,5 UTM	Avda. Vicente Pérez Rosales	1,5 UTM	Avda. Valenzuela Puelma	1,5 UTM	Avda. José Arrieta	1,5 UTM	Avda. Monseñor Edwards	1,5 UTM
Avda. Francisco Bilbao	0,7 UTM																																														
Avda. Ossa entre Fco. Bilbao y Príncipe de Gales	0,7 UTM																																														
Avda. Ossa entre Ppe. De Gales y José Arrieta.	0,7 UTM																																														
Avda. Príncipe de Gales	0,7 UTM																																														
Avda. Carlos Ossandon entre Avda. Ppe de Gales y Echeñique	0,7 UTM																																														
Avda. Larraín, desde Avda. Las Perdices hasta Avda. Ossa.	0,7 UTM																																														
Perímetro del Parque Industrial de La Reina	0,7 UTM																																														
Avda. Vicente Pérez Rosales	0,7 UTM																																														
Avda. Valenzuela Puelma	0,7 UTM																																														
Avda. José Arrieta	0,7 UTM																																														
Avda. Monseñor Edwards	0,7 UTM																																														
Avda. Francisco Bilbao	1,5 UTM																																														
Avda. Ossa entre Fco. Bilbao y Príncipe de Gales	1,5 UTM																																														
Avda. Ossa entre Ppe. De Gales y José Arrieta.	1,5 UTM																																														
Avda. Príncipe de Gales	1,5 UTM																																														
Avda. Carlos Ossandon entre Avda. Ppe de Gales y Echeñique	1,5 UTM																																														
Avda. Larraín, desde Avda. Las Perdices hasta Avda. Ossa.	1,5 UTM																																														
Perímetro del Parque Industrial de La Reina	1,5 UTM																																														
Avda. Vicente Pérez Rosales	1,5 UTM																																														
Avda. Valenzuela Puelma	1,5 UTM																																														
Avda. José Arrieta	1,5 UTM																																														
Avda. Monseñor Edwards	1,5 UTM																																														
14	2	<p>Sector vías secundarias Letreros, Carteles o Avisos en locales Comerciales, cuando se trate de publicidad que sólo dé a conocer el giro de un establecimiento y se encuentre adosada a la edificación donde se realice la actividad propia del giro, estará exenta del cobro de publicidad.</p>	Derogado																																												
14	6	<p>Distribución de avisos y/o volantes impresos, por semana o fracción y punto de distribución..... 0,70 UTM</p>	<p>Distribución de avisos y/o volantes impresos, entrega de muestras, por semana o fracción y punto de distribución..... 1,0 UTM.</p>																																												
14	9.a	<p>Toda propaganda que se realice en la vía pública o en propiedad privada que sea vista desde la vía pública, pagará los siguientes derechos municipales:</p>	<p>Toda propaganda que se realice en la vía pública o en propiedad privada que sea vista desde la vía pública, pagará los siguientes derechos municipales:</p>																																												



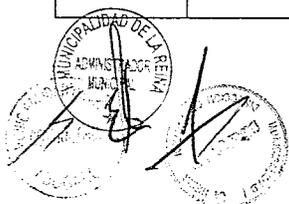
		Superficie (Mts <sup>2</sup> )	Municipal / B.N.U.P. Cobro Anual	Propiedad Privada Cobro Anual	Superficie (Mts <sup>2</sup> )	B.N.U.P. - Municipal / Propiedad Privada Cobro Anual
		0 a 6,99 Mts <sup>2</sup>	5 UTM Mts <sup>2</sup> /Anual	2,5 UTM Mts <sup>2</sup> /Anual	0 a 6,99 Mts <sup>2</sup>	5 UTM Mts <sup>2</sup> /Anual
		7 a 13,99 Mts <sup>2</sup>	5,5 UTM Mts <sup>2</sup> /Anual	3 UTM Mts <sup>2</sup> /Anual	7 a 13,99 Mts <sup>2</sup>	5,5 UTM Mts <sup>2</sup> /Anual
		14 a 20,99 Mts <sup>2</sup>	6 UTM Mts <sup>2</sup> /Anual	3,5 UTM Mts <sup>2</sup> /Anual	14 a 20,99 Mts <sup>2</sup>	6 UTM Mts <sup>2</sup> /Anual
		21 a 27,99 Mts <sup>2</sup>	6,5 UTM Mts <sup>2</sup> /Anual	4 UTM Mts <sup>2</sup> /Anual	21 a 27,99 Mts <sup>2</sup>	6,5 UTM Mts <sup>2</sup> /Anual
		28 y mas Mts <sup>2</sup>	4,5 UTM Mts <sup>2</sup> /Anual	4,5 UTM Mts <sup>2</sup> /Anual	28 y mas Mts <sup>2</sup>	4,5 UTM Mts <sup>2</sup> /Anual
14	12	Promociones con entrega de productos y/o volantes casa por casa por semana o fracción.... 1,0 UTM			Promociones con entrega de productos y/o volantes casa por casa por semana o fracción.... 1,5 UTM	

## TITULO VIII

### DERECHOS POR CONCESIONES O PERMISOS RELATIVOS A LA URBANIZACION Y CONSTRUCCION.

Modifica

Artículo	Número	Texto Actual	Modificación
15	1	Proyecto de subdivisiones y Loteos 2% avalúo fiscal	Proyecto de subdivisiones y Loteos 2% avalúo fiscal del terreno
15	11	Demoliciones 1% del presupuesto	Demoliciones 0,5% del presupuesto
15	12	Aprobación de planos para la ley sobre copropiedad inmobiliaria 1 U.T.M. por unidad a vender	Aprobación de planos para la ley sobre copropiedad inmobiliaria (Condominios tipo "A" y tipo "B") 2 cuotas de ahorro CORVI
15	22	Resolución Ley de Copropiedad Inmobiliaria, por hoja 0,18 UTM	Resolución Ley de Copropiedad Inmobiliaria, 1 cuota de ahorro CORVI
15	24	Costo carpeta tipo DOM \$ 2.600.-	Costo carpeta tipo DOM \$ 3.500.-
15	25	Permiso de Edificación por hoja 0,18 UTM	Permiso de Edificación a) 1,5% del presupuesto y b) 0,18 UTM por hoja
15	26	Resolución de loteo y subdivisión por hoja 0,18 UTM	Resolución de loteo y subdivisión por hoja 2% avalúo fiscal
15	27	Resolución rectificación de Deslindes y Rectificación de superficies por hoja Derogado	Modificación Deslindes (Rectificación y Modificación) 2% avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica
17	1	Permiso de Construcción por etapas 6 UTM	Derogado
17	2	Anteproyectos 10% según tabla del MINVU	Anteproyectos 10% del valor del permiso de edificación



		El monto consignado constituirá un anticipo del permiso municipal, que se descontará del derecho municipal que corresponda por el Permiso (DDU MINVU N° 169 del 27/04/2006.)	El monto consignado constituirá un anticipo del permiso municipal, que se descontará del derecho municipal que corresponda por el Permiso (DDU MINVU N° 169 del 27/04/2006.)
17	4	<p>Ocupación de vía pública por particulares con escombros, materiales de construcción, instalación de faenas, cierros provisionales, torres grúas, camiones concreteros u otro tipo de maquinarias o faenas ligadas a la construcción, por cada m<sup>3</sup> de ocupación diaria los primeros 10 días pagarán el equivalente a 0,05 UTM</p> <p>El exceso sobre los primeros 10 días deberá pagar por m<sup>3</sup> hasta 20 días 0,10 UTM</p> <p>Sobre 20 días pagará por m<sup>2</sup> con un máximo de 20 días 0,2 UTM</p> <p>Por cada día de exceso después de los 30 días se pagará el equivalente a los 10 primeros días. 0,2 UTM</p>	<p>Ocupación de vía pública por particulares con escombros, materiales de construcción, instalación de faenas, cierros provisionales, torres grúas, camiones concreteros u otros tipo de maquinarias o faenas ligadas a la construcción, por cada m<sup>2</sup> de ocupación diaria pagarán los siguientes valores;</p> <p>A ) El equivalente a 0,03 UTM solo para viviendas existentes , en reparación o mantención de las mismas.</p> <p>B ) El equivalente a 0.07 UTM para viviendas, comercio y equipamientos en construcción.</p>
17	6	<p>Visitas especiales solicitadas por particulares. 0,5 UTM</p> <p>Informes extendidos por la Dirección sin visita de obras a petición de particulares. 1,0 UTM con visita</p>	Derogado
18		<p>La ocupación temporal de espacio público por faenas relacionadas con instalaciones de servicios públicos, tales como: agua, alcantarillado, electricidad, gas teléfono y otros similares, pagará un derecho municipal básico y uniforme equivalente: 0,15 UTM+[(3%UTMxm<sup>2</sup>)]</p> <p>En este caso se considera los m<sup>2</sup> por 3 T = 10 días</p> <p>Exímase del pago de Derechos Municipales relativos a la construcción de viviendas sociales que se ejecutan a través de algún "Programa de Viviendas Sociales".</p> <p>Por cada día de exceso pagará el equivalente a los primeros diez días.</p> <p>Para el conjunto de los metros cuadrados se considerará el largo total del tramo que se autoriza por un ancho mínimo de tres metros de ocupación de Bien Nacional de Uso Público.</p> <p>Rotura de Pavimento 10% del valor de reposición:</p> <p>Acera : 0,8 UF/m<sup>2</sup> Calzada: 1,4 UF/m<sup>2</sup></p> <p>Más 2% del Presupuesto de la Obra Menor.</p> <p>Los Derechos por permiso de ocupación transitoria en Bien Nacional de Uso Público por trabajos de soterramiento de redes de telecomunicaciones incluyendo antenas celulares y eléctricas, tendrán un 30% de descuento.</p>	<p>La ocupación temporal de espacio público por faenas relacionadas con instalaciones de servicios públicos, tales como: agua, alcantarillado, electricidad, gas teléfono y otros similares, pagarán los siguientes derechos municipales ;</p> <p>A ) Ocupación básica y uniforme, equivalente a ; 0,07 UTM x m<sup>2</sup> x día</p> <p>B ) En caso de considerar rotura de pavimentos se sumará el siguiente incremento;</p> <p>B 1) Rotura de acera 0,8 U.F. / m<sup>2</sup></p> <p>B 2 ) Rotura de calzada 1,4 U.F. / m<sup>2</sup></p> <p>C ) Exímase del pago de Derechos Municipales relativos a la construcción de viviendas sociales que se ejecuten a través de algún programa de viviendas sociales.</p> <p>D ) Los vehículos tales como, camiones o camionetas, así como los elementos tales como carretes , trompos, minicargadores u otros, estacionados en espacios públicos , utilizados para tendido de cables aéreos, tendrán un cobro adicional de 5 U.T.M. diario por faena.</p>



**TITULO III**  
**DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO**  
**Incorpora**

Artículo	Número	Incorporación
5	6	Entrega de agua mediante grifo de La Dirección de Aseo y Ornato, no considera suministro mediante camión aljibes, valor por m3, 0,02 UTM. Se exime de este pago aquellos casos calificados socialmente por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**TITULO V**

**DERECHOS MUNICIPALES SOBRE PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS:**  
**Incorpora**

Artículo	Número	Incorporación
12	12	Ferias en recintos privados donde se desarrolle venta, promoción o exposición, por stand o módulo por día de funcionamiento..... 0,10 UTM.
12	17	Realización de actividades promocionales en vehículos motorizados, en Bien Nacional de Uso Público, por semana o Fracción.... 3 UTM
12	25	A los cobros ya dispuestos se agregan los siguientes: F) Juegos para niños..... 3,0 UTM G) Venta de productos alimenticios artesanales (Miel, mermeladas, quesos y similares), excluye de este cobro productos alcohólicos..... 2,0 UTM H) Stand promocional sin venta de productos..... 3,0 UTM I) Stand promocional solo para dar a conocer actividades de turismo y afines..... 0,5 UTM



12	26	Instalación de juegos inflables en parques, plazas y/o espacios públicos, por día, a) 1 a 5 juegos, 0.6 UTM, b) 6 a 10 juegos, 1.2 UTM, c) 9 a 12 Juegos, 1.8 UTM, d) 13 a 16 Juegos, 2.4 UTM, e) Más de 17 Juegos, 3 UTM. Se exime del pago para aquellas actividades financiadas por el Municipio o externos que no generen pago a los usuarios por el uso de los juegos inflables.
----	----	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**TITULO VIII**

**DERECHOS POR CONCESIONES O PERMISOS RELATIVOS A LA URBANIZACION Y CONSTRUCCION.**

Incorpora

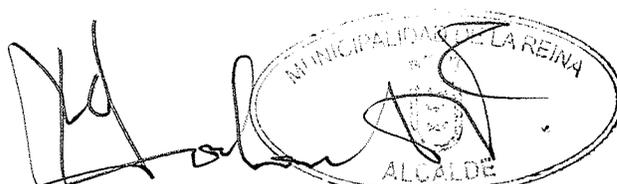
Artículo	Número	Incorporación
15	35	Permiso de Instalación de Torres soporte de Antenas y Sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones 5% del presupuesto

2. Se deja constancia que en lo no modificado rige el texto refundido, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2.170, de fecha 25 de Noviembre de 2013.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**



**JUAN ECHEVERRIA CABRERA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**RAUL DONCKASTER FERNANDEZ**  
ALCALDE

